



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-383-ESPE-a-1

Cnrl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)";*

Que el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez (...)";*

Que el artículo 73 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo (...)";*

cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto”;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;

Que el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado”;

Que el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: “(...) Actividades de Gestión Educativa. Las actividades de gestión educativa son (...) c. Desempeñar funciones o cargos de director de carrera o coordinador de programas (...)”;

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante de ese entonces, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2025-142-ESPE-a-1 de 04 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Designar a partir del 08 de julio de 2025, al Ing. Flavio Minos Pineda López, PhD., como Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente); y, de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz (...)”;

Que mediante Informe Nro. ESPE-DEEL-2026-297 de 16 de septiembre de 2026, el Director, Encargado del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: “(...) En atención al marco normativo vigente y a los desafíos académicos actuales de la carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación) sede matriz, se considera pertinente proceder con la renovación de su dirección, a fin de fortalecer el liderazgo académico, dinamizar la gestión curricular y asegurar una mayor alineación con los objetivos institucionales de calidad, innovación y mejora continua. La terna propuesta cumple con los requisitos establecidos y garantiza un proceso de designación transparente, técnico y orientado al desarrollo estratégico de la carrera (...)”. A su vez, recomienda: “(...) Gestionar el nombramiento del

nuevo director de carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación) sede matriz, respetando el orden de prelación establecido en la terna propuesta. Así mismo, disponer la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2025-142-ESPE-a-I, mediante la cual fue designado el actual director de carrera. Esta medida permitirá fortalecer el liderazgo académico de la carrera, dinamizar los procesos curriculares y de aseguramiento de la calidad, y consolidar una gestión estratégica alineada con las prioridades institucionales de innovación, excelencia académica y mejora continua (...);

Que a través de Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-6640-M de 17 de septiembre de 2026, la Directora de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación), del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DEEL-2026-3045-M de 17 de septiembre de 2026, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) se digne autorizar y disponer el trámite correspondiente, a fin de gestionar la designación del Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación), Sede matriz del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz (...);"*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2750-M de 25 de septiembre de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación), del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Ph.D.;

Que con fecha 30 de septiembre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2750-M, se dio la disposición a la Secretaría General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Ph.D., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación), del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del **08 de octubre de 2026** al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Ph.D., como Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación), del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz.

Artículo 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2025-142-ESPE-a-I de 04 de julio de 2025 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Expresar el agradecimiento institucional al Ing. Flavio Minos Pineda López, PhD. por los servicios prestados y la gestión desarrollada durante el ejercicio de sus funciones como Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente) y carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación), del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Artículo 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director de la Carrera de Electrónica y Automatización (carrera vigente); y,

de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Automatización (carrera no vigente habilitada para titulación) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica Y, para conocimiento Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR CRUZ
CARRILLO**

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA DE LA
TORRE PHUMA**

Abg. Maria Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA BERENICE
VALDOSPINOS CASTRO**

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General